



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 014-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 001-2021-MLY/UNAJMA, de fecha 04 de enero de 2021; el Informe N° 010-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 18 de enero de 2021; la Opinión Legal N° 003-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 18 de enero de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP., aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MLY/UNAJMA, de fecha 4 de enero de 2021, el Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, en su condición de servidor nombrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita *"licencia sin goce de remuneraciones por designación para el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva y de confianza; y reserva de plaza de carrera administrativa – cargo CAP. N° 0093, a partir de 05 de enero del 2021 hasta que dure mi designación en el cargo de confianza como Jefe de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Talavera – Andahuaylas, conforme establece el artículo 77° del reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el DL. 276, aprobado con el DS. N° 05-90-PCM, y numeral 3.1.7 del Manual*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 014-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-2-

Normativo del Personal N° 02-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respectivamente”;

Que, mediante Informe N° 010-2021-RRHH-UNAJMA., de fecha 18 de enero de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de Recursos Humanos informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por Mario Loayza Yupanqui; consignando en dicho informe lo siguiente:

“PRIMERO.- El trabajador Mario Loayza Yupanqui, tiene la condición de servidor nombrado en la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo, con el Nivel Remunerativo SAC.

SEGUNDO.- El precitado trabajador mediante solicitud de fecha 04 de enero de 2021, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por haber sido designado en un cargo de responsabilidad directiva y de confianza, a partir de 05 de enero del 2021 en la Municipalidad Distrital de Talavera como Jefe de Logística y Patrimonio, solicitando además la Reserva de su Plaza de Nombramiento para poder reincorporarse una vez concluido el cargo de designación.

TERCERO.- Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP., aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad.

CUARTO.- Que, asimismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral, es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde.

En ese sentido a mérito de lo establecido por la normatividad precitada, la cual permite hacer uso de licencias sin goce de haber hasta por el término que dure el cargo materia de designación; resulta atendible la petición del Señor Mario Loayza Yupanqui, sin embargo, ante tal petición es necesario el INFORME LEGAL DEL ASESOR JURÍDICO DE NUESTRA UNIVERSIDAD, con la finalidad de que se pueda emitir el acto resolutorio correspondiente”;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 18 de enero de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría, consigna en la fundamentación de la mencionada Opinión Legal lo siguiente:

“Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

El artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la designación, en tal sentido, con el Art. 77° del citado reglamento señala que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...)”.

Por otro lado, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de abajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”.

Que, conforme lo señala SERVIR en el INFORME TÉCNICO N° 587 -2019- SERVIR/LGPGSC. “De igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N a 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N O 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la “autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días”; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.”

Que, conforme se desprende del Informe N° 010-2021 - RRHH-UNAJMA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en la cual informa lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 014-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-3-

“PRIMERO.- El trabajador Mario Loayza Yupanqui, tiene la condición de servidor nombrado en la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo, con el Nivel Remunerativo SAC.

SEGUNDO.- El precitado trabajador mediante solicitud de fecha 04 de enero de 2021, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por haber sido designado en un cargo de responsabilidad directiva y de confianza, a partir de 05 de enero del 2021 en la Municipalidad Distrital de Talavera como Jefe de Logística y Patrimonio, solicitando además la Reserva de su Plaza de Nombramiento para poder reincorporarse una vez concluido el cargo de designación.

TERCERO.- Que, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP., aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. CUARTO. - Que, asimismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral, es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde. (...)

Conforme a la normatividad indicada, el Servidor Público Mario Loayza Yupanqui nombrado, solicita la Licencia Sin Goce de Remuneraciones en aplicación del numeral 3.1.7 del Manual Normativo del Personal N° 02-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en la que se establece “El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley”.

Asimismo, el Servidor Público nombrado Mario Loayza Yupanqui manifiesta su consentimiento en la aceptación de la designación Jefe de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Talavera – Andahuaylas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2020- MDT”;

Que, en la Opinión Legal N° 003-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

“1.- Que, es PROCEDENTE la Licencia solicitado por el servidor público nombrado Mario Loayza Yupanqui, sin goce de remuneraciones, con la Reserva de su Plaza, con eficacia anticipada a partir de la presentación de la solicitud, hasta por el término que dure el cargo materia de designación como Jefe de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Talavera – Andahuaylas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDT.

2.- Se emita la Resolución correspondiente y se notifique al servidor público en su correo electrónico”.

Que, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación, el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, en el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ conceder, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2021, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA, al Lic. Adm. Mario LOAYZA YUPANQUI, servidor nombrado según CAP de la Universidad Nacional José María Arguedas, al haber sido designado en el cargo de jefe de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Talavera, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDT, hasta por el término que dure el cargo materia de designación, con





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 014-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-4-

reserva de la plaza en el que se encuentra nombrado. Por consiguiente considerar como último día de labor efectiva del referido servidor el día 04 de enero de 2021.

APROBÓ a partir del 05 de enero de 2021, la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, servidor nombrado en la plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo (Aux. de Apoyo), con el Nivel Remunerativo de SAC, de la Universidad Nacional José María Arguedas.

APROBÓ disponer que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza del Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, servidor nombrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, será por el término que dure su designación; y una vez finalizada esta, el servidor antes indicado deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2021, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA**, al Lic. Adm. **MARIO LOAYZA YUPANQUI**, servidor nombrado según CAP de la UNAJMA, al haber sido designado en el cargo de jefe de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Talavera, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDT, hasta por el término que dure el cargo materia de designación, **con reserva de la plaza en el que se encuentra nombrado**. Por consiguiente considerar como último día de labor efectiva del referido servidor el día 04 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBÓ a partir del 05 de enero de 2021, la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, servidor nombrado en la plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo (Aux. de Apoyo), con el Nivel Remunerativo de SAC, de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza del Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, servidor nombrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, será por el término que dure su designación; y una vez finalizada esta, el servidor antes indicado deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL